RESOLUCION No. 2778 -- DE 2020

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-03-2020."

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-03-2020.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS AMERICAS Y MATECANDELA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA (OBRA)",** por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($276.388.907,65), de conformidad al contenido de los mismos.

2. La Secretaria de Educación Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03955, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto "**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS AMERICAS Y MATECANDELA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA (OBRA)**" fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaria de Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el secop ii.

8. Que dentro de los plazos fijados en el cronograma de actividades fueron presentadas tres (03) solicitudes de mipymes con el fin de que la convocatoria se limitara a la participación de mipymes con domicilio en el Municipio de Arauca.

9. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el

RESOLUCION No. 2778 **DE 2020**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-03-2020."

artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

10. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-03-2020, cuyo objeto es **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS AMERICAS Y MATECANDELA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA (OBRA)".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Arauca, o consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura conformada por estas.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARAUCA, 31 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

Yuli Neira Rojas
Profesional de apoyo jurídico.